



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00542 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por más de tres (03) meses, sin que la parte actora haya dado continuidad al trámite, se ordena **REQUERIR** a la demandante para que le dé continuidad al mismo y proceda a notificar al demandado.

Una vez notificado por ESTADO el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de no ser así, se dará aplicación al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c298aaa8710ae537d9cfe16c98ded58153d1cf4c243d25c98667de057533ff

6

Documento generado en 28/03/2022 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>